



PGE/UAJ/INF/AUD N° 005/2026

**INFORME CIRCUNSTANCIADO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DEL ESTUDIO JURÍDICO “ESTRATEGIAS CORPORATIVAS GLOBALES S.R.L.”.**

RESUMEN EJECUTIVO

Informe PGE/UAJ/INF/AUD N° 005/2026, emergente de la Auditoría de Cumplimiento a la Contratación Directa del Estudio Jurídico “ESTRATEGIAS CORPORATIVAS GLOBALES S.R.L.”.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Unidad de Auditoría Interna a la documentación relacionada con la Contratación Directa del Estudio Jurídico ESTRATEGIAS CORPORATIVAS GLOBALES S.R.L., habiendo suscrito la Minuta de Contrato de Prestación de Servicio Discontinuo de un Estudio Jurídico Nacional, Contrato N° 0028/2022 de 07d e abril de 2022.

Las irregularidades detectadas como resultado del análisis a los antecedentes relacionados a la Contratación Directa del Estudio Jurídico ESTRATEGIAS CORPORATIVAS GLOBALES S.R.L., se detallan a continuación:

1. Contratación irregular de un Consorcio Jurídico Nacional, no obstante que el Informe PGE-DGD-INF-0005/2022 de 5 de enero de 2022, “Solicitud de presupuesto adicional para contratación de Consorcio Jurídico Extranjero, para el Caso CCI 26433/JPA”

Cabe aclarar que la demanda interpuesta por la Sociedad Anónima de Obras y Servicios – COPASA, Sucursal Bolivia en contra de la Administradora Boliviana de Carreteras – ABC, fue en la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CIA-CCI).

La CCI determinó que, por acuerdo de Partes, la sede del arbitraje será en París, Francia. (expuesto en los Términos de Referencia).

La contratación de un Consorcio Jurídico Especialista en Arbitraje Comercial (nacional), contraviene lo señalado en el Manual de Procesos y Procedimientos (punto 2.5), que especifica la contratación de una Estudio Jurídico Extranjero Especializado, más aún que la controversia es perpetrada ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (sede del arbitraje Paris, Francia).

2. Modificación de la propuesta económica presentada por Estrategias Corporativas Globales S.R.L.



La propuesta inicial presentada por el Estudio Jurídico Estrategias Corporativas Globales S.R.L., señala los servicios de *“(....) una eventual fase de jurisdicción y una posible fase de fondo (bifurcación procesal) con todas las actuaciones y presentaciones de escritos, abarcando en este mismo sentido una posible reconvencción.. por \$US.590.000,00”*

Una segunda propuesta señala los servicios de: *“(....) la propuesta de referencia, incluye la posibilidad de bifurcación del Caso, como una primera fase, para luego afrontar una defensa de los intereses de ABC en fondo, hasta la emisión del Laudo Arbitral y una posible solicitud de anulación del mismo. Por otro lado, en cuanto a la reconvencción, por tratarse de una contrademanda a ser impuesta por ABC y por tanto de una etapa distinta del arbitraje, nuestra propuesta económica no cubrirá dicho costo.... El monto máximo de facturación, a ser cobrado para el presente proceso, que asciende a la suma de \$us.650.000,-”*

Lo expuesto, evidencia imprecisiones en la presentación y posterior complementación de la propuesta técnica y económica presentada por el Estudio Jurídico Estrategias Corporativas Globales S.R.L.

Por otra parte, el costo económico presentado en la primera propuesta que incluía las posibles fases de bifurcación y reconvencción (\$US.590.000), es menor a la segunda propuesta en la cual retira el servicio de la fase de reconvencción (\$US.650.000), por lo que no existe relación entre el servicio ofertado y el costo propuesto en las propuestas presentadas previas al inicio del proceso de contratación.

3. Contratación de Estudio Jurídico sin cumplir los requisitos establecidos en los Términos de Referencia

De la evaluación a la documentación de respaldo presentada por el Estudio Jurídico ESTRATEGIAS CORPORATIVAS GLOBALES S.R.L., se evidencio que no cumplía con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Por otra parte, cabe aclarar que la Comisión de Verificación estaba conformada por un servidor público que tiene el cargo de Traductor, quien no cuenta con la experiencia necesaria para realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de los Términos de Referencia.

4. Inexistencia de especialización del estudio jurídico contratado

Las actividades de la Sociedad ESTRATEGIAS CORPORATIVAS GLOBALES S.R.L., no están relacionadas a representar a personas jurídicas o naturales, en controversias (arbitrajes), siendo una de sus actividades de manera general “Servicios de asesoramiento Jurídico”.

En fecha 18 de abril de 2022, la Sociedad ESTRATEGIAS CORPORATIVAS GLOBALES S.R.L. amplía el objeto de sus actividades, incorporando las siguientes actividades:



“(...)

- *Asesoramiento en procedimientos de negociación, mediación y conciliación comercial nacional o internacionales*
- *Asesoramiento y patrocinio en procesos arbitrales comerciales nacionales e internacionales*
- *Asesoramiento y patrocinio en procesos arbitrales de inversión*
- *Asesoramiento en elaboración de contratos corporativos con énfasis en cláusulas compromisorias, acuerdos arbitrales y selección de métodos alternativos de solución de controversias*
- *Asesoramiento en elaboración de Acuerdos y Convenios Internacionales Estado – Estado, Estado – Privado...”*

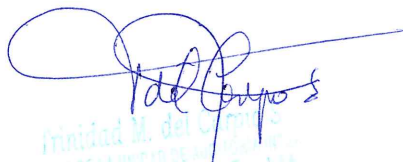
Lo expuesto, evidencia que la Sociedad ESTRATEGIAS CORPORATIVAS GLOBALES S.R.L., no se constituye como una empresa especializada en Arbitraje Comercial, por cuanto la Escritura de Constitución, no refleja actividades relativas a arbitraje comercial nacional ni internacional.

La ampliación de sus actividades, no rectifica la falta de especialización en arbitraje.

Las acciones u omisiones son atribuibles al Procurador General del Estado, Sub Procurador de Defensa y Representación Legal del Estado, Director General de Defensa 2 y los miembros de la Comisión de Verificación y Cumplimiento de Requisitos.

El importe del daño económico, está determinado por el importe total pagado al Estudio Jurídico ESTRATEGIAS CORPORATIVAS GLOBALES S.R.L., que asciende a Bs2.589.468,00.

La Paz, 20 de agosto de 2026


Trinidad M. del Valle
Jefe del Departamento de
CAUD-1788-CLUT-194
PROCURADURIA